

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Auto traslado no apelante
Proceso : Verbal
Radicación : 63001400300520210037601

Vencido como se encuentra el traslado otorgado al apelante para efectos de la sustentación, se corre de la misma forma traslado al no apelante por el término de 5 días de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JMLD.

**Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e704947c33b76df20d8424727006bb720588fcd8550ade6e89f231b0c611161**

Documento generado en 31/01/2023 10:17:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**